



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N° 2785
18 12 2023



Resolución Directoral N° 002917 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 20 DIC 2023

VISTOS: el expediente N° 14201-2023, el Informe Técnico N° 320-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Informe Escalafonario N° 00682-2023, la Hoja de Envío N° 1488-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, con siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el Ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 14201-2023 de fecha 1 de diciembre del 2023, la servidora Elena Teresmina ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación nombrada de la I.E. "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 3 diciembre del 2023 al 7 de diciembre del 2023, cinco (5) días;

Que, con Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

Que, el numeral 7, sub numeral 7.4.16 De la licencia por motivos particulares, inciso a) de la R.VM. N° 126-2023-MINEDU, señala: a) El(a) auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: (...) b) Condiciones: i) contar con más de una (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado(a). ii) No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente. iii) Conformidad del director de la I.E. (...), c) Requisitos: **solicitud presentada ante el directos de la I.E. con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la misma** (negrita nuestra), d) El director de la I.E. o quien haga sus veces, evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola. En un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda. e) El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la



resolución que resuelve otorgarla (...). (negrita nuestra) En el presente caso de acuerdo a la norma antes descrita, se tiene que la solicitud de la Auxiliar de Educación Teresa de Jesús YARLEQUE IPANAQUÉ, cumple con las condiciones señaladas, sin embargo, no cumple con los requisitos, ya que su solicitud de licencia sin goce de haber, ingresó por mesa de partes de la I.E. el día 30 de noviembre del 2023, es decir tres (3) días antes de inicio de la licencia, tal como consta en su FUT que corre a folios 1 del expediente;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 320-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG., el Encargado de Escalafón RECOMIENDA se declare IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por la servidora Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación nombrada de la I.E. "Genara litumas Portocarrero" de Huancabamba, por no cumplir con los requisitos establecidos en el sub numeral 7.4.16 de la R.VM. N° 126-2023;

De conformidad con lo dispuesto por la R.VM N° 126-2023-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la R.D.R. N° 014497-2022, N° la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud mediante la cual la administrada Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación de la I.E. "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, solicita licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR el Memorandum correspondiente al encargado de Remuneraciones y Planillas, a fin que proceda a realizar el descuento respectivo por los días del 3 al 7 de diciembre de 2023, cinco (5) días;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la administrada Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, a la dirección de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

**DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA**

LCLMB/D.UGEL.(E)
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

